



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

Contrato N° 01 – 2019

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y **Juan Gabriel Hernández García** Bachiller Técnico en Caficultura con identidad N° 1217-1982-00203 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales para Levantamiento Catastral, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para el seguimiento del levantamiento catastral en el área urbana, con sede en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, con el propósito de realizar dichos trabajos bajo la coordinación de la oficina de catastro Municipal. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el horario de levantamiento en campo de lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm trabajo de campo y viernes de 8:00am a 4:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00m en adelante trabajo de gabinete. El levantamiento de los predios se deben de entregar con su respectiva ficha completa, además participar en el proceso de cierre administrativo del proceso y comprometiéndose a seguir los lineamientos establecidos en este tipo de proyectos. El contratado se hará responsable de viajar con el resto del grupo tanto a la hora de ida como a la hora de regreso de la zona del levantamiento. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones enunciadas en la cláusula anterior de este contrato. CLAUSULA CUARTA: Si hay un inconveniente durante la medición y en ese día no se hace la medición por motivos del clima, falta de material o equipo, El CONTRATANTE aceptara lo que el técnico de campo entregue al final del día y ese tiempo será trabajado en oficina e ira especificado en el informe diario que cada técnico lleva, en caso que el contratado no cumpla con la meta establecida se verá obligado a trabajar el fin de semana para su nivelación. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

contrato se establece para un periodo definido de un (2) meses, que se extiende a partir del 06 de Mayo al 06 de Julio del 2019. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA OCTAVA: CEDE DE LAS FUNCIONES:** Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran desde el Departamento de Catastro Municipal y estarán bajo la responsabilidad del Jefe del departamento de catastro Municipal, los trabajos de campo se realizaran en el término del Municipio de Santa María, La Paz. **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. **CLAUSULA DESIMA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de Mayo del 2019.



Gabino Argueta Gálvez
Contratante

Juan Gabriel Hernández García
Contratado



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

Contrato N° 02 – 2019

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y **Francis Moisés Vásquez Vásquez** Bachiller Técnico Informática con identidad N° 1217199800155 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales para Levantamiento Catastral, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para el seguimiento del levantamiento catastral en el área urbana, con sede en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, con el propósito de realizar dichos trabajos bajo la coordinación de la oficina de catastro Municipal. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el horario de levantamiento en campo de lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm trabajo de campo y viernes de 8:00am a 4:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00m en adelante trabajo de gabinete. El levantamiento de los predios se deben de entregar con su respectiva ficha completa, además participar en el proceso de cierre administrativo del proceso y comprometiéndose a seguir los lineamientos establecidos en este tipo de proyectos. El contratado se hará responsable de viajar con el resto del grupo tanto a la hora de ida como a la hora de regreso de la zona del levantamiento. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones enunciadas en la cláusula anterior de este contrato. CLAUSULA CUARTA: Si hay un inconveniente durante la medición y en ese día no se hace la medición por motivos del clima, falta de material o equipo, EL CONTRATANTE aceptara lo que el técnico de campo entregue al final del día y ese tiempo será trabajado en oficina e ira especificado en el informe diario que cada técnico lleva, en caso que el contratado no cumpla con la meta establecida se verá obligado a trabajar el fin de semana para su nivelación. CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de un (2) meses, que se extiende a partir del 06 de Mayo al 06 de Julio del 2019. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA OCTAVA: CEDE DE LAS FUNCIONES:** Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran desde el Departamento de Catastro Municipal y estarán bajo la responsabilidad del Jefe del departamento de catastro Municipal, los trabajos de campo se realizaran en el término del Municipio de Santa María, La Paz. **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. **CLAUSULA DESIMA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de Mayo del 2019.



Gaspar Augusto Galvez
Contratante

Francis Moisés Vásquez Vásquez

Francis Moisés Vásquez Vásquez
Contratado



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

Contrato N° 03 – 2019

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y **Genrry Hernández García** Bachiller Técnico profesional en mecánica automotriz con identidad N° 1217199700292 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales para Levantamiento Catastral, el que se regulara bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para el seguimiento del levantamiento catastral en el área urbana, con sede en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, con el propósito de realizar dichos trabajos bajo la coordinación de la oficina de catastro Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES: El Contratado se compromete a cumplir con el horario de levantamiento en campo de lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm trabajo de campo y viernes de 8:00am a 4:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00m en adelante trabajo de gabinete. El levantamiento de los predios se deben de entregar con su respectiva ficha completa, además participar en el proceso de cierre administrativo del proceso y comprometiéndose a seguir los lineamientos establecidos en este tipo de proyectos. El contratado se hará responsable de viajar con el resto del grupo tanto a la hora de ida como a la hora de regreso de la zona del levantamiento.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLAUSULA CUARTA: Si hay un inconveniente durante la medición y en ese día no se hace la medición por motivos del clima, falta de material o equipo, EL CONTRATANTE aceptara lo que el técnico de campo entregue al final del día y ese tiempo será trabajado en oficina e ira especificado en el informe diario que cada técnico lleva, en caso que el contratado no cumpla con la meta establecida se verá obligado a trabajar el fin de semana para su nivelación.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de un (2) meses, que se extiende a partir del 06 de Mayo al 06 de Julio del 2019. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA OCTAVA: CEDE DE LAS FUNCIONES:** Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran desde el Departamento de Catastro Municipal y estarán bajo la responsabilidad del Jefe del departamento de catastro Municipal, los trabajos de campo se realizaran en el término del Municipio de Santa María, La Paz. **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. **CLAUSULA DESIMA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de Mayo del 2019.



Gabino Argüeta Galvez
Contratante

Genrry Hernández García
Contratado



Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@yahoo.com
Tel.; 2717-7803

Contrato N° 04 – 2019

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y **Samy Josué Hernández Hernández** Bachiller Técnico profesional en mecánico Automotriz con identidad N° 1217199900312 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales para Levantamiento Catastral, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO para el seguimiento del levantamiento catastral en el área urbana, con sede en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, con el propósito de realizar dichos trabajos bajo la coordinación de la oficina de catastro Municipal. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES:** El Contratado se compromete a cumplir con el horario de levantamiento en campo de lunes a jueves de 8:00 am a 4:00 pm trabajo de campo y viernes de 8:00am a 4:00pm y los sábados de 8:00am a 12:00m en adelante trabajo de gabinete. El levantamiento de los predios se deben de entregar con su respectiva ficha completa, además participar en el proceso de cierre administrativo del proceso y comprometiéndose a seguir los lineamientos establecidos en este tipo de proyectos. El contratado se hará responsable de viajar con el resto del grupo tanto a la hora de ida como a la hora de regreso de la zona del levantamiento. **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones enunciadas en la cláusula anterior de este contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Si hay un inconveniente durante la medición y en ese día no se hace la medición por motivos del clima, falta de material o equipo, El CONTRATANTE aceptara lo que el técnico de campo entregue al final del día y ese tiempo será trabajado en oficina e ira especificado en el informe diario que cada técnico lleva, en caso que el contratado no cumpla con la meta establecida se verá obligado a trabajar el fin de semana para su nivelación.



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel; 2717-7803

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de un (2) meses, que se extiende a partir del 06 de Mayo al 06 de Julio del 2019. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA OCTAVA: CEDE DE LAS FUNCIONES:** Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran desde el Departamento de Catastro Municipal y estarán bajo la responsabilidad del Jefe del departamento de catastro Municipal, los trabajos de campo se realizaran en el término del Municipio de Santa María, La Paz. **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales. **CLAUSULA DESIMA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de Mayo del 2019.



Gabino Argueta Gálvez
Contratante

Samy Josué Hernández Hernández
Samy Josué Hernández Hernández
Contratado



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

Contrato N° 05 – 2019

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros Gabino Argueta Gálvez mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 y de este vecindario actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE; y **Yessy Mariluth Cano Ramos** Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en computación con identidad N° 1217199100040 para efectos en adelante se denominara EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como asistente del departamento de catastro Municipal, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de EL CONTRATADO como digitalizadora de las fichas levantadas en el seguimiento del levantamiento catastral rural y actualización en el área urbana, y otras asignaciones delegadas por el jefe del departamento de catastro. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES: FUNCIONES:** El Contratado se compromete a cumplir con el siguiente horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 m. **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas por el Jefe del Departamento de catastro Municipal. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se establece para un periodo definido de un (2) meses, que se extiende a partir del 06 de Mayo al 06 de Julio del 2019. Con un horario de trabajo de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y sábados de 8:00am a 12:00m. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de Ocho mil lempiras exactos (Lps.8,000.00) mensuales, el pago respectivo se harán en forma mensual, en el lugar de trabajo según el tiempo laborado. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre

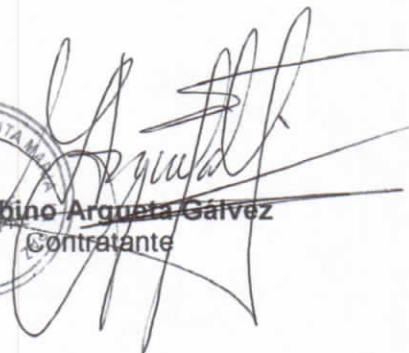



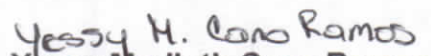
Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.; 2717-7803

de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA SEPTIMA: CEDE DE LAS FUNCIONES:** Las actividades para cumplir con las funciones descritas y objeto del presente contrato se coordinaran o programaran en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION:** Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: **1.** Por acuerdo de ambas partes. **2.** Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de su trabajo a juicio de la Municipalidad. **3.** Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. **4.** Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. **5.** En los demás, señaladas en la leyes laborales. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas Y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz a los 06 días del mes de Mayo del 2019.



Gabino Argueta Gálvez
Contratante


Yessy Mariluth Cano Ramos
Contratado